

RESOLUCION 1295/01

TIGRE, 27 de agosto de 2001.-

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo celebró convenio con el CEAMSE, y las empresas BORG AUSTRAL S.A., BRAUNCO S.A., BRAUNCO TALAR S.A., y PELCO S.A., destinado a poner en vigencia el Programa Piloto de Recolección Diferenciada de Pilas, y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuadra en el marco del acuerdo de cooperación y asistencia técnica entre los Municipios de la Región Metropolitana Norte y el CEAMSE, destinado al tratamiento diferencial según tipo de residuos, aprobado por Ordenanza 2368/01.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia, en el marco de la Ordenanza 2368/01, el convenio celebrado con el CEAMSE, y las empresas BORG AUSTRAL S.A., BRAUNCO S.A., BRAUNCO TALAR S.A., y PELCO S.A., destinado a poner en vigencia el Programa Piloto de Recolección Diferenciada de Pilas, cuyo texto se transcribe:

Entre: MUNICIPALIDAD DE TIGRE (PBA), con domicilio en Avenida Cazón 1514, Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Contador Ricardo José UBIETO, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte;

COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (C.E.A.M.S.E.), representada en este acto por su Presidente Dr. Guillermo José FERRARO, con domicilio en Av. Amancio Alcorta 3000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "CEAMSE", por otra parte y,

BORG AUSTRAL, Sociedad Anónima, representada en este acto por su Presidente Dr. José Gimenez BURLÓ, con domicilio en Gelly y Obes y Ecuador, Benavidez, Ptdo. de Tigre (PBA); BRAUNCO Sociedad Anónima, representada en este acto por su Presidente Ing. Martín Eduardo PÉNDOLA, con domicilio en Güemes 275, Benavidez, Ptdo. de Tigre (PBA); BRAUNCO TALAR Sociedad Anónima, representada en este acto por su Presidente Dr. Víctor Isaac HAZÁN, con domicilio en Saavedra 2655, El Talar, Ptdo. de Tigre (PBA), PELCO Sociedad Anónima, representada en este acto por su Vicepresidente Dr. Pascual José Mateo ALBRIZIO, con domicilio en Saavedra 2875, El Talar, Ptdo. de Tigre (PBA), todas éstas firmas en adelante denominadas "LAS EMPRESAS", por otra parte,

resuelven celebrar el presente CONVENIO para la implementación del Programa Piloto de Recolección Diferenciada de Pilas sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto:

La MUNICIPALIDAD y CEAMSE, tienen como objetivo común la contribución al equilibrio y la preservación ecológica de los acuíferos y suelos del ambiente y concuerdan en el concepto de que una adecuada y moderna gestión de los residuos urbanos conlleva la necesidad de su tratamiento, conforme sus características previamente diferenciadas.

A ese efecto, dichas partes convienen en llevar a cabo un "Programa de Recolección Diferenciada de Pilas" en jurisdicción del Partido de Tigre (PBA), en adelante el "PROGRAMA", con el objeto de difundir en la población las consecuencias ecológicas que conlleva la actual forma de disposición de las pilas utilizadas.

Atendiendo al hecho de que la población se encuentra representada proporcionalmente, en esta etapa, por los alumnos de escuelas primarias radicadas en el Partido de Tigre (PBA), se identifican en el Anexo II del presente las Escuelas que han de participar en esta etapa.

En ese orden, la MUNICIPALIDAD y CEAMSE convienen que es menester instrumentar un programa piloto de recolección diferenciada, de transporte, de tratamiento y de disposición que resulte ambientalmente sano.

Por tal motivo, han convocado para cooperar en la implementación de ese PROGRAMA a LAS EMPRESAS a los fines de su participación, las que comparten los objetivos referidos en el marco del ejercicio de su actividad privada.

SEGUNDA: Declaración:

Todas las partes intervinientes en el presente Convenio concuerdan que, para alcanzar el efecto propuesto, el requisito esencial es el desarrollo de un plan educativo que se llevará a cabo en las escuelas participantes, en el marco del PROGRAMA, con la participación de profesionales pertenecientes a las áreas ambientales de la MUNICIPALIDAD, de CEAMSE y de LAS EMPRESAS.

TERCERA: Prestaciones de la MUNICIPALIDAD:

La MUNICIPALIDAD asume a su cargo la dirección y coordinación general del PROGRAMA.

En especial, la MUNICIPALIDAD se obliga al contralor general del desarrollo del plan educativo y a supervisar el cumplimiento de la provisión de contenedores, de transporte y del retiro de pilas en los establecimientos educativos participantes.

CUARTA: Prestaciones de CEAMSE:

CEAMSE tendrá a su cargo la provisión de suficientes contenedores para pilas comunes, como así también para aquellas pilas denominadas "botón" (micropilas), a colocarse en las escuelas participantes.

Asimismo, tendrá a su cargo el retiro, transporte y disposición de las pilas comunes desde los lugares de emplazamiento de los contenedores en esas escuelas.

También participará en el desarrollo del plan o componente educativo en el ámbito de los establecimientos escolares intervinientes, mediante el aporte de recursos humanos y de material académico.

QUINTA: Prestaciones de las Empresas

Las EMPRESAS, con la distribución de funciones que aquí se precisa, tendrán a su cargo el retiro, transporte y tratamiento de aquellas pilas denominadas "botón" (micropilas) desde las escuelas participantes.

También participarán, brindando asesoramiento técnico, en forma conjunta con CEAMSE, en su calidad de responsable ejecutor del componente educativo del PROGRAMA.

La empresa BORG AUSTRAL S.A. tendrá a su cargo el tratamiento de las pilas denominadas "botón" (micropilas).

Las empresas BRAUNCO S.A., BRAUNCO TALAR S.A. y PELCO S.A. tendrán a su cargo el retiro de las "micropilas" desde las escuelas y el transporte hasta el domicilio de BORG AUSTRAL S.A.

SEXTA: Duración del PROGRAMA:

EL PROGRAMA tendrá inicio el día 16 de agosto de 2001 y su implementación se extenderá hasta último día del ciclo lectivo del año 2001.

SÉPTIMO: Objetivo Mediato:

Las partes acuerdan que los resultados y conclusiones de la ejecución del PROGRAMA constituirán los fundamentos de un estudio estadístico que elaborarán las partes de manera conjunta, destinado a posibilitar la instrumentación de planes gubernamentales similares a nivel municipal, regional, provincial y/o nacional.

OCTAVA: Jurisdicción / Domicilios:

A todos los efectos derivados del presente las partes fijan sus domicilios en los arriba indicados, sujetándose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro (PBA)

En prueba de conformidad se firman seis (6) ejemplares en la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los quince (15) días del mes de agosto del año 2001.

ANEXO I: GLOSARIO

PILAS COMUNES

Se consideran pilas comunes, a aquellas de uso masivo y de fácil adquisición en distintos tipos de comercios, quioscos, supermercados, librerías, estaciones de servicio, etc.

Se identifican según su tamaño, como, AAA, AA, C, D, etc. Son utilizadas en radios, algunas cámaras de fotos, juguetes, linternas, despertadores y otros.

No son recargables.

Los elementos que contienen son Carbono, Zinc, Mercurio y Manganeseo.

Los tres primeros en proporciones muy bajas que están por debajo de los valores admitidos en rellenos sanitarios, y el manganeso que contienen las pilas alcalinas, no es soluble en agua, por lo cual no resulta potencialmente contaminante, en rellenos sanitarios.

PILAS BOTON (MICROPILAS)

Son consideradas pilas botón, aquellas que comúnmente se utilizan en relojería, electrónica, medicina, etc.

Los puntos de venta son menos que para las pilas comunes. Son generalmente como pequeños botones metálicos, con diferentes numeraciones de acuerdo al tamaño.

No son recargables.

Están compuestas de óxido de mercurio, óxido de plata y zinc.

Representan un alto peligro de contaminación.

ANEXO II

<i>EGB N°1</i>	<i>TIGRE</i>	<i>ROCHA 250</i>
<i>EGB N° 25</i>	<i>TIGRE</i>	<i>LARRALDE 2226</i>
<i>EGB N° 39</i>	<i>TIGRE</i>	<i>AVDA. ITALIA 583</i>
<i>EGB N° 51</i>	<i>TRONCOS DEL TALAR</i>	<i>PRINGLES Y DARDO ROCHA</i>
<i>EGB N°43</i>	<i>GENERAL PACHECO</i>	<i>ECHEVERRIA Y BERUTTI</i>
<i>EGB N° 14</i>	<i>GENERAL PACHECO</i>	<i>BOMBEROS VOLUNTARIOS 480</i>
<i>EGB N°44</i>	<i>EL TALAR</i>	<i>RICHERI Y DELCASSE</i>
<i>EGB N°47</i>	<i>EL TALAR</i>	<i>CRUZ DEL SUR Y AMAPOLAS</i>
<i>EGB N° 48</i>	<i>EL TALAR</i>	<i>INDEPENDENCIA 30</i>
<i>EGB N° 29</i>	<i>DON TORCUATO</i>	<i>JENA JAURES Y RIOBAMBA</i>
<i>EGB N°42</i>	<i>DON TORCUATO</i>	<i>AVDA. DEL GOLF Y SUSSINI</i>
<i>EGB N° 18</i>	<i>BENAVIDEZ</i>	<i>ITUZAINGO Y SAN MARTIN</i>
<i>EGB N° 54</i>	<i>BENAVIDEZ</i>	<i>GODOY CRUZ E IRIARTE</i>

ARTICULO 2.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Industrias y Política Ambiental. Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

R691
B265

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1295/01



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.